

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 18 de Noviembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—**Jefe de Parada:** El Comandante del Batallón de Ingenieros, José López Pozas.—**Imaginería:** el Sr. Coronel núm. 70 D. Demetrio Camñas.—**Hospital y Provisiones:** Escuadrón Expedicionario núm. 1, er Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Cazadores núm. 1. 2.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** el mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta,** núm. 70. **De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor,** José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

ESPAÑA

Retirada de una boya y colocación de otras en la ría de Vigo.

Núm. 830, 1896.—Según participa á este Centro Hidrográfico el Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra, el 26 de Junio de 1896 fué colocada nuevo en su sitio la boya modelo G, que marca el bajo *Borneira*, cuya boya había sido retirada el 26 de Mayo (Aviso núm. 94, 676 de 1896); el 27 de Junio quedó valizando el bajo *Buzas* la boya modelo F (Aviso núm. 85, 605 de 1896), y el 29 fué retirada de su emplazamiento la boya modelo D que marca el bajo *Salgueiron*, para sufrir carena, y provisionalmente queda valizando dicho bajo un bocoy pintado de negro. Todas estas boyas están en la ría de Vigo. Plano núm. 198 de la sección II.

FRANCIA

Color de la luz de la cabeza del muelle N. del puerto de Bailleur.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1231717. Paris, 1896.)

Núm. 831, 1896.—Según participa el Comandante del torpedero práctico del primer Departamento, el color de la cabeza del muelle N. del puerto de Bailleur es *roja* y no verde. Por lo tanto, está el carácter que á dicha luz designa el cuadro de faros núm. 2 de 1893 en su pág. 138.

Color de la luz del muelle W. del puerto comercial de Cherburgo.

(Avis aux Navigateurs núm. 1231718. Paris, 1896.)

Núm. 832, 1896.—Según participa el Comandante del torpedero práctico del primer Departamento, el color de la cabeza del muelle W. del puerto comercial de Cherburgo es *verde* y no blanca. Está, por lo tanto, bien el carácter que á dicha luz designa el cuadro de faros núm. 2 de 1893 en su pág. 138.

MAR DEL NORTE

HOLANDA

Modificaciones en el valizamiento del paso E. del Hellegat.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1241725. Paris, 1896.)

Núm. 833, 1896.—Los siguientes cambios se han verificado en el valizamiento del paso E. del Hellegat (Aviso núm. 70, 506 de 1896):

Boyas trasladadas.—La boya cónica núm. 4 ha sido fondeada en 51º 41' 55" N. por 10º 36' 45" E.

La boya cónica núm. 5 ha sido fondeada en 51º 42' 15" N. por 10º 36' 55" E.

Boya nueva.—Una boya cónica con el núm. 6 ha sido fondeada en 51º 42' 20" N. por 10º 37' 20" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

ALEMANIA

Establecimiento de una estación de señales de mal tiempo en Munkmarch, en la isla Sylt.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 2411414. Berlin, 1896.)

Núm. 834, 1896.—Desde el 1.º de Junio de 1896 funciona una estación de señales de tiempo, de segunda clase, en Munkmarch, en la isla Sylt.

El palo de señales está situado en una altura de la costa, cerca de la Casa de Correos.

Cuando esta estación reciba un telegrama anunciando una perturbación atmosférica, iza en el palo de señales una bola pintada de negro, además se expone el telegrama en la Oficina de Correos.

Esta estación tiene comunicación con un Observatorio meteorológico.

Carta núm. 45 de la sección II.

Establecimiento de una estación de señales de mal tiempo en Brunsbüttel.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 2411415. Berlin, 1896.)

Núm. 835, 1896.—Desde el 1.º de Junio de 1896, funciona una estación de señales de tiempo en Brunsbüttel, en la desembocadura W. de la entrada del canal del Emperador Guillermo.

Cuando se anuncia una perturbación atmosférica, la estación iza una bola pintada de negro en un palo situado cerca del muelle E., en la orilla E. de la entrada del puerto.

El telegrama se expone también en la casa de los prácticos del Elbe, en Brunsbüttel.

Esta estación comunica con un Observatorio meteorológico.

Carta núm. 45 de la sección II.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de

la Lotería del sorteo de Diciembre en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer. 11,386

Id. id. en el día de hoy. 1720

Total vendidos. 13,106

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 16 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección, Cándido Cabello.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por segunda vez se llama y cita á D.ª Ruperta Acuña viuda de D. Fermin Leguia Martinez, Telegrafista 2.º Oficial 5.º Supernumerario de Administración Guarda Almacén que fué del Cuerpo de Comunicaciones de estas Islas, para que se sirva presentar en esta Intervención general Negociado de clases Pasivas, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación de este anuncio, á fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Manila, 16 de Noviembre de 1896.—El Interventor general, Joaquin Blanco Valdez. 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Ignorando este Gobierno la residencia de D. Cristobal López y López nombrado Maestro de instrucción primaria de la Escuela de niños del distrito de Quiapo, se le cita por el presente anuncio, á fin de que se presente en esta Secretaría para un asunto que le interesa.

Manila, 16 de Noviembre de 1896.—Ricardo Diaz.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

DE MANILA.

Dirección.

Doña Francisca Javiera Javaloyes de Chapuli, dueña de la libreta núm. 6629, expedida por la Caja de Ahorros, ha manifestado á esta Dirección que se le ha perdido la expresada libreta.

Las personas que se crean con derecho á la misma pueden acudir á esta Dirección, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserta este anuncio en la Gaceta, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se expedirá nueva libreta á nombre de D.ª Francisca Javiera Javaloyes, de Chapuli y desde el momento en que así se haga quedará nula la anterior.

Manila, 14 de Noviembre de 1896.—Manuel de Villava.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA

Dirección facultativa.

Relación de los trabajos ejecutados durante el 1.º trimestre de 1896 en los diferentes servicios que están á cargo de la Junta.

Taller de maquinaria.

Remecador «Norte», «Sur», «Este» y «Oeste».—Obras de entretenimiento de las máquinas.—Se cambiaron las hélices.—Se colocaron nuevas valvulas de seguridad de resorte, en lugar de las antiguas de contrapeso.—Se hicieron 4 hélices nuevas de 1.40 m.

Remolcador «Binondo».—Reparación general de la máquina y cambio de la caldera.
 Idem «Barceló».—Recorrido de la máquina.
 Idem «Hércules».—Recorrido de las carboneras y chimenea.
 Lancha de vapor «Diana».—Reparación general de la máquina y caldera.
 Lancha de vapor «Pasig».—Recorrido de la máquina.
 Draga núm. 1.—Recorrido general de la máquina.—Renovación de piezas del rosario.
 Draga núm. 2.—Renovación de piezas del rosario. Se cambió un vertedero.
 Draga núm. 3.—Elabores y pernos.
 Draga núm. 4.—Renovación de piezas del rosario.—Se cambió un vertedero.
 Excavador núm. 1.—Recorrido de la máquina.
 Excavador núm. 2.—Reparación general cambiando la caldera.
 Excavador núm. 4.—Reparación general.
 Gabarras de madera.—Varios herrajes para tres gabarras.
 Gabarras de hierro.—Obras de conservación en las gabarras números 20, 22, 23, 24, 26, 28, 30 y 31.
 Gánguiles de hierro.—Obras de conservación de los gánguiles A—D—E—J—L.—Reparación general de los gánguiles B—F.
 Barcaza Agono.—Renovación de una plancha y colocación de varios parches.
 Idem «Unión».—Carena general.
 Grúas.—Obras de entretenimiento de la grúa flotante de 25 de las máquinas de las grúas de vapor núm. 1, 2 y 3, del casco de la núm. 1 y de las 2 grúas de mano de 6 ton.—Reparación general de la grúa de mano de 1 ton y recorrido de la grúa de 2 ton.
 Aparato Jandín.—Montaje del mismo modificando algunas piezas.
 Martinete de vapor.—Desarme y montaje.
 Taller de bloques.—Recorrido de las vías y de los volquetes para conducir hormigón.—Se hicieron 60 tornillos para los moldes de los bloques.—Recorrido de la grúa automil de 25 ton, añadiéndola méngulas de palastro para reforzar la unión de los soportes con el puente.—Recorrido del trasbordador de vapor núm. 1.—Idem de las norias de las hormigueras.—Se hicieron 2 manivelas para la grúa automovil de 3 ton.
 Canteras.—Se repararon 4 platillos y 2 placas giratorias giratorias.—Se hicieron 4 cáncamos para las boyas.—Se renovaron 12 piezas de bronce en las grúas de vapor automoviles.—Se hicieron dos ruedas dentadas y varios modelos para la grúa de 12 ton. y para las grúas de mano.
 Obras en bahía.—Reparación de la vía general y de 6 escafandras.—Se hicieron estrobos para la descarga de la piedra y 40 tornillos para un muelle de madera.
 Carenero.—Recorrido de la máquina y de las bombas de mano.
 Taller.—Recorrido de la bomba de incendios.
 Valizamiento.—Se trasladó la luz eléctrica centelleante, montándola en el trozo del espaldón construido al extremo de la 2.ª alineación del dique del Oeste.—Reparación de 3 boyas.
 Casa oficinas.—Recorrido de algunas rejas.
 Estudios.—Se hicieron discos de acero para el aparato de prueba de la resistencia de materiales.
 Avería del vapor «Cármén».—Reparación de la avería causada por una gabarra de las obras.
 Carenero.
 Remolcadores «Norte», «Sur», «Este» y «Oeste».—Recorrido de las obras de carpintería y pintura general.
 Remolcador «Barceló».—Reparación de la toldilla.—Recorrido de las obras de carpintería.—Calafateo y pintura general.
 Remolcador «Binondo».—Recorrido de la carpintería.
 Lancha de vapor «Diana».—Recorrido de las carpinterías y pintura.
 Lancha de vapor «Pasig».—Pintura general.
 Draga núm. 2.—Renovación de la despensa.
 Aparato Jandín.—Entablado del piso de la máquina.
 Martinete de vapor.—Montaje y desarme.
 Gabarras de hierro núms 20 22 23 26 y 28.—Recorrido de las carpinterías y pintura general.
 Idem núm. 24.—Suplementos en las compuertas.

Idem núm. 34.—Recorrido y calafateo de la cubierta Gabarras de madera.—números 2 y 8.—Reparación de los timones.—Calafateo general.
 Idem números 1 y 9.—Reparación de los timones.
 Idem núm. 3.—Id. de los pestillos de las compuertas.
 Idem núm. 10.—Carena general.
 Barcaza «Unión».—Recorrido calafateo y forro de lona de la cubierta.—Pintura general.
 Idem «Angono».—Calafateo de la cubierta recorrido de las defensas y pintura general.
 Media gabarra núm. 1.—Recorrido de la carpintería y calafateo.
 Idem núm. 3.—Reparación de una avería.—Calafateo del fondo.
 Idem números 5 y 7.—Carena general.
 Gánguiles D. F. J. y L.—Calafateo de la cubierta y pintura general.
 Gánguil A.—Calafateo de la cubierta.
 Flotador.—Arreglo y ensanche de la plataforma.
 Construcción de un cobertizo de hierro galvanizado.—Pintura general.
 Cascos números 4, 5 y 6.—Carena general.
 Botes.—Carena general de dos botes.
 Bancas números 2 y 3.—Se añadieron regalas.
 Obras en bahía.—Construcción de tres castilletes de madera para las grúas que marcan la tercera alineación del dique del Oeste.—Construcción de 6 moldes para los bloques de mampostería.—Entablado de varios platillos para descarga de piedra.
 Valizamiento.—Reparación de las defensas y pintura de las borjas.
 Depósito de carbón.—Construcción de un muelle de madera.
 Conservación de muelles.—Pintura de las escobas mecánicas.
 Carenero.—Pintura de la puerta del dique.—Renovación de algunos carriles del varadero.
 Durante el trimestre salieron del dique los remolcadores «Norte», «Sur», «Este» y «Barceló» la barcaza «Unión» la gabarra núm. 26 y el gánguil L. Salieron del varadero la barcaza «Angono» las gabarras números 20, 22, 23 y 28 el gánguil J. y la media gabarra números 1, 3 y 7. Los cascos números 4, 5 y 6 se carenaron en la playa.

Canteras.

Piedra cargada en Talm. . . 52 181 1/2 ton.
 Id. id. en Calinauan. . . 7 463 1/2 »
 Suma. . . 59 650 » ton.

Empleada en la Escollera del dique del Oeste. . . 53 098 1/2 ton.
 Mampostería del espaldón. . . 3 431 »
 Bloques de mampostería. . . 1 063 1/2 »
 Construcción de los muelles . . . 2 057 »
 Suma. . . 59 650 » ton.

Canteras de toba en Mandaloyon.

Piedra conducida a los muelles. . . 1 176 m. cúb.
 Id. id. en la caseta del ponton. . . 212 »
 Id. id. en las cortas del Pasig. . . 175 1/2 »
 Suma. . . 1 563 1/2 m. cúb.

Para el arranque de esta piedra se gastaron 242 kg. de pólvora en 529 barrenas consumiéndose 633 metros de mecha.

Se limpió la cantera, extrayéndose 400 metros cúbicos de tierra.—Se trasladaron 80 m. lin. de vía.—Se repararon algunos desperfectos del firme de los muelles y de la casa.

Taller de bloques

Se fabricaron:
 29 bloques de 3,80x1,75x1,50—289,27 m. cúb.
 27 » » 3,40x2,00x1,50—275,40 »
 18 » » 3,00x2,00x1,50—162,00 »
 74 Suma. . . 726,67 m. cúb.

Se transportaron al taller 163 bloques procedentes del derribo del antiguo muelle de la dársena de cabotaje los cuales se han reparado.
 Guarnecido de 52 bloques,

Descarga y cernido de grava y arena.
 Descarga de cemento.
 Carga y conducción al canal de 177 m. cúb. arena y 167 m. cúb. de grava.
 Recorrido de las vías y del adoquinado, y pieza del taller.

Dique del Oeste.

Espaldón:
 600 m. cúb. de mampostería hidráulica carena
 1 600 » » id. id. ordinaria
 526 50 m. cúb. de bloques de mampostería adosados exteriormente en la 1.ª alineación.

Escollera.

53 098 1/2 ton de piedra vertida ó asentada grúa.

Muelles de las dársenas.

Excavación para la zanja decimotos.
 Draga núm. 1 . . . 30 820 m. cúb.
 Id. » 2 . . . 9 820 »
 Escavadores. . . 4 200 »
 Suma. . . 44 740 m. cúb.

2.057 ton de escollera apisonada para cimiento
 415,63 m. cúb. de hormigón vertido bajo el agua
 1.386,14 m. cúb. de fábrica de bloques de hormigón
 146 sillares labrados de granito, recibidos Hong-kong.

Depósito definitivo de Carbón.

8 m. cúb. de excavación para cimientos.
 25 » » » hormigón »
 26 » » » sillería de piedra de Meycauayan
 2 puertas de hierro.
 168 barricas de polvo de ladrillo.

Canalización del Pasig.

Dragado.

	Draga núm. 3	Excavador núm.
En la barra de Nandindan.	19 446	
Fonte al rio de Santamesa.		782

Puerto interior

Dragado.

	Draga núm. 1.	Draga núm. 2.	Draga núm. 3.
Morro del Malecon del Norte.		18 340	
Malecon del Sur.	14 880		
Frete el estero de Binondo.		16 660	
Muelle de la Capitanía del Puerto.			1 700
	14 880	35 000	1 700
			54 100 m. cúb.

Mejora de la 2.ª sección del estero de Binondo.

Obras por administración:
 5.020 m. cúb. de excavación con la draga número 4. Derribo de los antiguos muelles y apilado los materiales.

Obras por contrato:
 55 m. lin. de encofrado con palmas enteras
 108 35 » » » » medias palmas
 393 50 m. cúb. de excavación para cimientos
 182 44 » » » escollera apisonada.
 182 81 » » » hormigón vertido.
 299 25 » » » bloques de hormigón fabricados.

Salvotajes.

Salvotaje de la barcaza «Unión» abandonada en la playa de Tondo.

Manila, 31 de Marzo de 1896.—El Ingeniero Director, Eduardo López Navarro.—Hay un expediente que dice.—Junta de Obras del Puerto de Manila. Dirección facultativa.—Es copia.—El Secretario, Angel Tapia.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancia obrantes en la Junta provincial de Isabel de Luzón según relaciones remitidas por Presidentes de la Junta en 16 de Noviembre de 1896.

Pueblo de Sta. Maria de Luzón

Nombres de los interesados	Nombres de los interesados
Teodoro Talana	D. Vicente Layngan
Tito Tumaian	Vicente Telan
Tomás Masangang	Vicente Quilang
Teodoro B. Isi	Victor Baturg
Tomás Cureg	Vicente Layngan
Tranquilino Madria	Vicente Julugan
Tomás Balagasay	Vicente Datul
Telesforo Maltu	Vicente Telan
Torcuato Baluing	Vicente Maltu
Tomás Panganiban	Victoria Mangasil
Teodoro Layngan	Victorino Lumabi
Teodoro Guzman	Victor Pagulayan
Tomás Cajjangan	Vicente Inigo
Tomás Bulan	Vicente Flores
Teodoro Maddalora	Vicente Pataueg
Teodoro Datul	Vicente Dayag
Tomás Canceran	Victor Gumaran
Torcuato Cabaddú	Victoria Babaran
Trinidad Canceraan	Vicente Rodriguez
Teodora Tamu	Victor Baccay
Tomás Layngan	Vicente Dayag
Telesforo Masibang	Vicente Bingayan
Tomás Soriano	Vicente Atuan
Timoteo Bingayan	Valeriano Ezguerra
Tomás Allanigan	Vicente Guzman 1.º
Urbano Tagapin	Valerio Gumaran
Urbano Cabanayan	Vicente Binasoy
Vicente Pagulayan	Vicente Tagayon
Vicente Mamaug	Vicente Baracan
Venancio Serrano	Vicente Deroca
Vicente Carinugan	Vicente Madria
Vicente Julugan	Vicente Panao
Valerio Rodriguez	Vicente Gajjangan
Vicente Danag	Victor Pasela
Vicente Canceran	Vicente Leggui
Vicente Camerang	Vicente Pagaitan
Vicente Cameran 1.º	Vicente Pagaitan
Vicente Taguba 2.º	Zacarias Mamaug
Valeriano Balagasay	Zacarias Mallanao
Victoriano Pangauatan	
Victor Batung	

Pueblo de Reina Mercedes.

Nombres de los interesados	Nombres de los interesados
D. Anastacio Manuel	D. Bernabé Aggabao
Alejandro Lumauig	Benito Gutierrez
Antonio Tuyab	Canuto Calmag
Antonio Papa	Carlos Parallag
Andrés Sayud	Clemente Balde
Ambrosio Cabbad	Calixto Mangam
Agripino Sibayan	Emilo Calimag
Ambrosio Vinasian	Catalino Libari
Andrés Lamiao	Catalina Mangulap
Agopito Camonay	Calixto Pinuon
Antonio Baquiran	Casimiro Matias
Antonio Dauag	Domingo Gambi
Agustina Gallego	Domingo Angoiluan
Antonio Lumaban	Domingo Gammad
Antonio Talosig	Diego Aggabao
Ambrosia Sacang	Dalmasio Id.
Antonio Lagunday	Dalmasio Guzman
Antonio Baddungon	Domingo Frogoso
Andrés Baua	Domingo Maño
Andrés Id.	Domingo Sillagu
Alejandro Alindayan	Domingo Perez
Andrés Angoluan	Domingo Apostol
Ambrosio Lumauig	Domingo Baddungon
Antonio Quirabu	Domingo Moncada
Antonio Pintucan	Doroteo Pagarigan
Andrés Managuelod	Domingo Omacan
Ambrosio Gannaban	Donato Malenab
Antonio Camonay	Dionisio Angoluan
Arcadio Telan	Eustaquio Parallag
Agueda Lagunday	Eugenio Id.
Baltazar Banatao	Esteban Malenab
Basilio Sacang	Esteban Lago
Bernardo Telan	Estefania Lumnaban
Bernarda Gumbi	Fduardo Cuvillas
Bernardo Cutaran	Esteban Careo
Bernabé Julian	Esteban Tandul
Benedicto Gutayan	Emiliano Legutao
Bernabé Canapi	Estanislao Calderón
Bernabé Frogoso	Fermin Plazon

(Se continuará).

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de fecha 10 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 7 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalternia de la provincia de Albay, primera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de nueve céntimos y dos octavos (pfs. 0 09 21) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 29 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdagay.

Pliego de condiciones jurídico-administrativas aprobado por Superior Decreto de 2 de Agosto de 1895, para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalternia de la provincia, el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Albay.

1.ª Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Albay, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0 09 21 de peso por cada ración.

2.ª La duración de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la Cárcel de la provincia.

3.ª La administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectorá y administrador de la Cárcel pública de la provincia.

4.ª Será obligación del contratista ó de sus encargados, introducir sin escusa ni pretexto alguno en la Cárcel de la provincia, entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias, la ración de los presos pobres que allí existan, para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.ª La ración diaria de los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia lo compondrán los artículos siguientes:

Media chupa de arroz por cada preso.

25 gramos de Té por cada 100 presos.

1 kilogramo 250 gramos de azúcar por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de 2.ª blanco Pangasinán por cada preso, ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigón, limpio de polvo palay, bichos ó sustancias extrañas.

8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte, el hueso que contenga.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.

—Pimienta, clavo, laurel y canela la necesaria para el condimento.

2 chapas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de caren.

10 onzas de pescado fresco ó 6 de pescado seco por cada preso,

agregando á este indistintamente y según la estación del año, samentaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, amargoso, cancong y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

6 onzas de leatejas, mungo seco ó habichuelas secas del país, agregando en todo caso, camarones, cangrejos, calabaza y manteca en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos se suministrará rancho de carne de vaca.

Los Lunes, Viernes y dias de Semana-santa, el rancho será de pescado.

Los Martes y Jueves, rancho de carne de cerdo.

Los Miércoles y Sábados, rancho de potaje.

6.ª El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne, ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase, á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponerse por el Gobernador de la provincia á propuesta del Vocal de turno de la Junta de Cárcel, la multa de pfs. 5 á pfs. 50, dando inmediata cuenta á la Dirección general de Administración civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o de pfs. 2365 30 que se calcula importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.ª Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por administración, con todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, trascurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

11. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de este contrato, no obstante podrá si así conviniere á sus intereses subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre, que la Administración, no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al servicio, será responsable único y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque la Administración considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado. El contratista en el caso de entregar el servicio á subarrendatarios, dará cuenta inmediatamente al jefe de la provincia y solicitará el respectivo título de que deberá estar investido.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irrogan en la estención de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan, como también los derechos del Notario y pregonero, y los que originen por una sola vez la inserción de este pliego y del anuncio de la

Quando el rancho sea de pescado fresco ó seco.

Quando el rancho sea de potaje.

Desayuno.

Quando el rancho sea de carne de vaca ó cerdo.

subasta en la Gaceta oficial de esta capital.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato a no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses, si así conviniere a sus intereses, ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se haya á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración, á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 1198'15 cinco por ciento del tipo fijado para abrir posturas, debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidos en papel de sello 10.º firmados y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición que a tere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del art. 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento inteligencia, rescisión y efectos por la vía contenciosa administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración civil. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 29 de Octubre de 1896.—E. Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas Don N. . . . N. . . . vecino de N. . . . ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de . . . por la cantidad de pfs. . . . por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. . . . de la Gaceta del día . . . de 189. . . de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. . . .

Fecha y firma.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco X. Cayuela y López de San Román, juez de Paz en funciones de delegado del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. José Crispulo Reyes en representación del Banco Español Filipino contra la testamentaria del difunto D. José de Arieta sobre pago de un crédito hipotecario se saca á pública subasta por término de 20 días contados desde esta fecha la finca señalada con el núm. 29 moderno y 31 antiguo de la calle Magallanes Intramuros bajo el tipo de 15131 pesos y 8 céntimos verificándose el remate el 9 de Diciembre venidero en los Estrados del juzgado á las 11 de la mañana y se advierte que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Escritura para ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta y no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo debiendo conseguir los licitadores en la mesa del juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 p.º efectivo del justiprecio de la finca que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Descripción de la finca.

Una casa con el solar en que se halla edificada compuesta de materiales fuertes y de dos plantas con techo ó cubierta de teja situada en la calle de Magallanes Intramuros de esta Ciudad y señalada con el núm. 29 moderno y 31 antiguo teniendo dicho solar la extensión superficial de 763 metros con 92 décimos cuadrados.

Títulos de propiedad de la finca.

Varios testimonios de escrituras de venta expedidos por los Notarios que han sido de esta Capital D. Francisco Salanova D. Nicolas Avila D. Jayme Pujedes D. Tomás de Velazco y D. Manuel Blanco cuyos documentos no aparecen inscritos en el Registro de la propiedad si bien consta registrada en la antigua anotaduría la hipoteca que sobre la finca expresada existe á favor del Banco Español Filipino y no cancelada según certificación del Sr. Registrador de la propiedad del distrito Sr. de esta Capital.

Manila 14 de Noviembre de 1896.—El Escribano, Plácido del Barrio.—V.º B.º El Sr. Juez, P. D., Cayuela

Don Basilio Regalado Mapa juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Cagayan de Luzón.

En los autos de abtestato de los finados D. Sebastián del Rosario y D.ª Cándida Bravo, vecinos del pueblo de Aparri que fallecieron en Mayo de 1895 en el naufragio del vapor «Gravina Mercante» que penden en este juzgado se ha acordado en auto de 18 del actual se llamen por este segundo edicto á los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos de dichos finados D. Sebastián del Rosario y D.ª Cándida Bravo para que en el término de 60 días se personen en los citados autos con los documentos que acrediten su personalidad con apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar si no se presentasen debiendo hacer presente que en los citados autos obran los documentos que justifican el parentesco de segundo grado en línea transversal por sanginidad con la finada D.ª Cándida Bravo de D.ª Braulia Bravo que hizo manifestación formal de aceptar á beneficio de inventario la herencia de su citada hermana.

Dado en la Casa juzgado de Tuguegarao á 21 de Septiembre de 1896.—Basilio Regalado.—Ante mí, Faustino Mananis.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Narciso de Austria natural y vecino de Lublo soltero de 21 años de edad de 4 pies y 10 pulgadas de estatura hijo de padre desconocido y de Gregoria de Austria cara redonda nariz regular color blanco pelo cjas y ojos negros con varias cicatrices de viruelas en la cara para que dentro de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para extinguir su condena de dos meses de arresto mayor que le fué impuesta por Real ejecutoria recaída en la causa núm. 78 del año 94.

Dado en el juzgado de Tuguegarao 22 de Septiembre de 1896.—Basilio Regalado.—Ante mí, Faustino Mananis.

Don Joaquín Marín Becerra y Alfonso juez de 1.ª instancia de distrito judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Buenaventura Alegre natural de Mangataram de la P.ª Pangasinan de 30 años de edad casado Labrador vecino de Nampicuan de esta provincia del barangay de D. Norberto Fernando no tiene instrucción hijo de Miguel y de D.ª Dámasa Roque esposa de Gaudencia Guxmán y con dos hijos para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 137 por homicidio que de hacerlo así le oír y sustentará la causa por su ausencia y se remedia.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y en caso de ser habido me los remita á este juzgado de mi cargo.

Dado en San Isidro á 12 de Noviembre de 1896.—Joaquín M. Becerra.—Por mandado de su Sría, Cecilio Mendoza.—Alejo Encarnación.

Don Angel Selma juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Batangas.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente José Villaluz cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 días desde la primera publicación de este edicto se presente en este juzgado calle Cuartel núm. 5 á declarar en la causa núm. 43 sin ser por hurto bajo apercibimiento de que no hacerlo dentro del término indicado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Batanga 9 de Octubre de 1896.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Pablo de Dalauanbayan.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez interino de 1.ª instancia del partido judicial de Batangas que estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Honorio Pangariban (a) Uguit indio soltero de 25 años de edad natural de Balayan vecino de Tay de estatura

baja cuerpo delgado pelo y cejas negras ojos pardos nariz chata barba poca boca frente cara y orejas regulares color moreno y sin ninguna señal particular para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse el cargo que contra el resulta en la causa núm. 12288 que se sigue contra el mismo por lesiones apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar en justicia.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehensión captura y remisión á este juzgado del referido procesado.

Dado en Batangas á 7 de Noviembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Querno Bautista vecino de Balayan cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 15 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado para declarar en la causa núm. 345 que instruyo contra Enrique Deuerto y otro por robo y lesiones leves apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 6 de Noviembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendido D. José Matanguihan natural y vecino de Lemery de este partido para que en el término de 15 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado para ser notificado de la providencia fecha 15 del mes pasado dictada en la causa núm. 14612 contra D. Juan Medina por falsificación apercibido de que en otro caso se le tendrá por desistido y apartado del seguimiento de la misma parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 4 de Noviembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. juez de Paz de este pueblo D. Mariano Ramos de 3 del actual en las diligencias de ejecución en el acto de conciliación celebrado el día 10 de Abril último entre D.ª Dorotea Pascual como demandante y D. Ambrosio Lazáro como demandado se sacan nuevamente á pública subasta los siguientes bienes con la baja del 25 p.º del precio en que fueron tasados.

- Una casa de tabla caña y nipa sobre puerta en piedra con el solar en que se halla construida en . . . 90'50
Una aparador platero de narra en buen estado en . . . 5'20
Una mesa de comedor en . . . 1'10
Dos quinqués en . . . 0'30

Los que quieran tomar parte en la subasta referida podrán acudir en la sala audiencia de este juzgado de Paz el día 20 del actual á las 3 de la tarde previniendo á los licitadores que dichos bienes se sacan á pública subasta sin suplir antes la falta de títulos que no sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios señalados y que consignarán previamente á la mesa del juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 p.º efectivo del valor de los bienes que sirven de dicho tipo para la indicada subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ubando, 6 de Noviembre de 1896.—Mariano Ramos.

Don Camilo Carretero y Cerdá Capitan de Infantería juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la que se sigue contra los paisanos Jorge Soriano y Mariano Crisóstomo por los delitos de sedición y rebelión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al individuo Jorge Soriano vecino del pueblo de Parañaque de esta provincia de Manila cuyo actual paradero se ignoran para que en el preciso término de 10 días á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en la calle Real de Manila núm. 22 altos para responder de los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á comunicarlo en la cárcel pública de Bilibid de esta Capital á disposición de este juzgado pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 17 de Noviembre de 1896.—Camilo Carretero

Don Camilo Carretero y Cerdá Capitan de Infantería juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la instruida contra los paisanos Doroteo Cristóbal Santos y Froilan Cristóbal Santos por el delito de tentativa de rebelión y amenazas de muerte.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los individuos Valentín Victorino y Nicolás de Gutmán vecinos del barrio de Barranca del pueblo de San Felipe Nery de esta provincia cuyo actual paradero se ignora para que en el preciso término de diez días á contar desde el de la publicación de esta tercera y última requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado, calle Real de Manila, núm. 22 altos para responder á los cargos que les resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo fijado será declarado rebelde parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 14 de Noviembre de 1896.—Camilo Carretero